



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN Y EL CLUB DEPORTIVO ALDEAMAYOR GOLF

En Aldeamayor de San Martín, a 28 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando de la Cal Bueno, Alcalde del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, asistido por D. Teodoro Sanz Rivas, Secretario de este Ayuntamiento.

De otra parte, D^a. Rosana Pocero García, que actúa en su propio nombre e interés o en calidad de representante de la "Club Deportivo Aldeamayor Golf".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín para el ejercicio 2018, tiene consignación por importe de **1.000,00 euros en su partida 15.341.489.02**, para atender la financiación del Proyecto de actividades llevadas a cabo por la "Club Deportivo Aldeamayor Golf".

II.- La "Club Deportivo Aldeamayor Golf" con fecha 24 de julio de 2018 y número de registro 2451 ha presentado la siguiente documentación: Anexo I de solicitud de subvención, Anexo II, Anexo III, presupuesto detallado de ingresos y gastos del año en curso y el proyecto para el que se solicita subvención.

III.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, por Decreto de Alcaldía nº 1260 /2018 se ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de 1.000,00 euros para la atención del Proyecto de actividades mencionado.

En mérito de lo expuesto ambas partes,

ESTIPULAN

Primera. – Objeto del convenio

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín a favor de la "Club Deportivo Aldeamayor Golf", para la financiación de la organización de actividades en 2018.

Segunda. – Financiación de la actividad subvencionada

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a **1.000,00 euros**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Tercera. – Actuación subvencionada y plazo de realización

Se establece como plazo de realización de las actividades desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018. Se subvencionan específicamente gastos derivados de:

Participación e inscripción en torneos y campeonatos de Padel, Día de la Bici, Carrera Popular, compra de equipación.

Cuarta. – Obligaciones del beneficiario

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

Quinta. – Forma de pago

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida, así como sus condiciones, en el plazo de 15 días naturales computados desde la firma del presente convenio (**Anexo IV**) de las presentes bases.

El Ayuntamiento entregará **el 70% de la misma en el plazo de 30 días contados a partir de la firma de este convenio. El 30% restante se entregará una vez que se haya justificado la subvención** debidamente de acuerdo el apartado séptimo de este convenio.

Sexta. – Órgano gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura, Participación Ciudadana y Deportes del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Séptima. –Justificación

Se establece como **plazo máximo para la justificación** de la acción subvencionada el **31 de marzo de 2019**. Se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

1. Presentación del **Anexo V** correspondiente a la justificación de la subvención

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

2. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

3. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados según **Anexo VI**.

4. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas emitidas efectivamente pagadas dentro del periodo subvencionable y comprobantes de pago. Sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

5. Los gastos directamente relacionados con la actividad subvencionable (incluidos en el proyecto aprobado) se acreditarán mediante **FACTURAS ORIGINALES** y por el importe total, al menos, de la subvención concedida.

Las facturas contendrán al menos los siguientes requisitos (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación):

- a) Deberá aparecer la palabra "factura", su número y, en su caso, serie.
- b) Fecha de su expedición, que será dentro del plazo subvencionable (1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018).
- c) Descripción con detalle de los materiales fungibles y servicios adquiridos.
- d) Denominación social, NIF, Domicilio completo del obligado y del destinatario que deberá figurar éste como destinatario de la factura (entidad subvencionada).
- e) Datos necesarios para la determinación de la base imponible.
- f) Tipo impositivo, cuota tributaria, si está sujeta o exenta de IVA deberá figurar.

Los gastos de personal, se podrán justificar además a través de los contratos de trabajo, recibos de nóminas y los documentos TC-1 y TC-2.

No acreditarán la realización de un gasto: los tickets de caja registradora, los albaranes, recibos, transferencias, notas de entrega, documentos de "contado", los presupuestos u otros análogos.

No serán subvencionables los ágapes o aperitivos, intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

6. **Justificación del pago:** En el caso de pago de dichas facturas por transferencia bancaria, deberá presentar copia del extracto bancario que refleje el apunte.

- En el caso de pago en metálico, deberá aportar recibí firmado por la entidad, o indicar en la propia factura "Recibí en metálico" con firma y sello de la entidad que la emite.

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210



Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

- En el caso de premios en metálico se presentará el "Recibí" del ganador debidamente cumplimentado junto con el acta del jurado otorgante del premio.
- En el caso de desplazamientos con vehículo propio: se considerará justificable la cantidad de 0,19 €/km, acompañándose una declaración del representante de la entidad donde se describa la fecha del desplazamiento, motivo del mismo y actividades realizadas.

Octava. – Publicidad

Las entidades beneficiarias harán constar en toda la documentación y publicidad relativa a la actividad subvencionada que está financiada por el Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Novena. – Reintegro

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. – Duración del Convenio

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

Undécima. – Naturaleza del Convenio y Legislación aplicable

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Por lo que, en lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde- Presidente
Fdo.: D. Fernando de la Cal Bueno



El Beneficiario
Fdo.: D^a Rosana Pocero García
Club Deportivo Aldeamayor Golf



Da fe,
El Secretario
Fdo.: D. Teodoro Sanz Rivas



12380700A

Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Plza. Mayor, 1, Aldeamayor de San Martín. 47162 (Valladolid). Tfno. 983558195. Fax: 983558210